



Contribuciones comunes al cuadro de medidas técnicas propuesto por la Secretaría General de Pesca para paliar la situación en el Mediterráneo

Abril 2016

El proceso abierto tras el Seminario de alto nivel, celebrado el pasado mes de febrero en Catania (Italia), sobre el estado de las poblaciones pesqueras del Mediterráneo, y la ronda de reuniones convocada el pasado 8 de marzo por la Secretaria General de Pesca (SGP) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), para tratar la grave situación que atraviesa el Mediterráneo y sus recursos, puede ser la última oportunidad para evitar una situación de no retorno. Las entidades ambientales presentes en la reunión y firmantes de este documento conjunto valoramos el proceso de consulta abierto por el MAGRAMA y agradecemos que se tenga en cuenta nuestro criterio y experiencia, tanto a nivel político como sobre el terreno. Valoramos los esfuerzos de la SGP para cambiar este escenario y reducir los índices de sobrepesca y aprovechamos la oportunidad para completar aspectos importantes y ausentes en el cuadro de medidas prioritarias presentado en la reunión, como la contextualización de las medidas en el marco legislativo y de gobernanza existente en la Unión Europea (UE) y en el conjunto del Mediterráneo, así como la inclusión explícita de la pesca artesanal o la integración de aspectos ambientales.

LA PROBLEMÁTICA ACTUAL

El 96% de las poblaciones pesqueras evaluadas en el Mediterráneo y capturadas exclusivamente por países de la UE sufren sobrepesca, siendo esta cifra del 93% si se contempla el total de países ribereños. Esta sobreexplotación se inició en los años 60 cuando, gracias al desarrollo tecnológico que permitió pescar a mayor distancia del puerto y a mayor



profundidad, se incrementó significativamente el esfuerzo pesquero, facilitándose el acceso a recursos hasta entonces no explotados. Estos cambios fueron alentados por una política de subvenciones y una gestión con escasas miras hacia el futuro. Además, este suceso se ha visto agravado por la falta de implementación de gran parte de las medidas establecidas en la legislación vigente y, en algunas zonas concretas, por el hecho de que los recursos son compartidos con terceros países, los cuales suelen contar con un escenario político y social extremadamente complejo y no disponen ni de los marcos legales y ni de los recursos necesarios para una buena gobernanza. Asimismo, el limitado sistema de obtención de datos ha impedido realizar evaluaciones robustas en las que basar la gestión pesquera, en detrimento de los recursos en particular y del ecosistema marino en general.

Afortunadamente, el marco normativo de la UE y de la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (CGPM), así como el conocimiento científico actual, proporcionan una oportunidad única para revertir esta situación antes de 2020.

GOBERNANZA Y CONTEXTO LEGAL

La actual Política Pesquera Común (PPC; EU Reg. 1380/2013) establece en su Artículo 2.2, la obligación de los Estados Miembro de lograr una explotación de los recursos biológicos marinos que restablezca y mantenga las poblaciones de especies capturadas por encima de unos niveles de biomasa capaces de producir el **Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) en 2015**, pudiéndose aplazar este proceso sólo en casos excepcionales y justificados y **nunca más tarde de 2020**. Por consiguiente, los Estados Miembro tienen la obligación de cumplir con este objetivo, a través de un modelo de gestión que al mismo tiempo sea respetuoso con el conjunto del ecosistema marino (principio ecosistémico, recogido en el Artículo 2.3 de la PPC).

Los **planes plurianuales** son el marco establecido por la PPC para alcanzar el RMS y poner en marcha las medidas de gestión adaptadas a cada pesquería que garanticen su sostenibilidad ambiental y, en consecuencia, la sostenibilidad socioeconómica del sector. Del mismo modo, son una herramienta fundamental que actúa de paraguas para la implementación del amplio marco ambiental existente a través de Directivas y Reglamentos comunitarios dirigidos a la conservación de los recursos pesqueros y de los ecosistemas costeros y marinos. Según el Artículo 10 de la PPC, los planes plurianuales deben incluir, entre otras medidas, su ámbito de aplicación en términos de poblaciones, pesquerías y zonas, unos objetivos cuantificables (índices de mortalidad por pesca y/o biomasa de la población reproductora), unos plazos precisos para alcanzar dichas metas, los puntos de referencia de conservación y las medidas destinadas a evitar y reducir las capturas no deseadas. Por tanto, se entiende que el listado de medidas técnicas presentado por la SGP representa un sistema provisional con carácter de urgencia, que deberá dirigirse hacia el establecimiento de planes plurianuales cuidadosamente diseñados.

La PPC consagra la participación, la transparencia y la rendición de cuentas como elementos fundamentales de la política y gestión pesquera, invitando a todos los actores a contribuir a una nueva gobernanza, que garantice la sostenibilidad de la actividad y de los océanos a través



de la co-responsabilidad de los actores implicados y de la cultura del cumplimiento. Por ello, las ONG creemos que el Estado debe promover y afianzar la transparencia y la participación en todos los niveles de la gobernanza pesquera. La PPC establece también numerosos incentivos para fomentar la pesca sostenible a los que las administraciones y actores involucrados debemos sacar el máximo partido a la hora de establecer un “level playing field” y de los que, bajo las mismas condiciones, los operadores pueden verse beneficiados. Por ello, las ONG estimamos fundamental la aplicación avanzada del Artículo 17 de la PPC, que obliga a los Estados Miembro a establecer criterios transparentes y objetivos en la asignación de posibilidades de pesca, desde el punto de vista ambiental, social y económico. Este artículo debe implementarse tanto para pesquerías reguladas por cuotas como para las reguladas por esfuerzo.

Las ONG consideramos que las medidas propuestas por la SGP son positivas pero insuficientes, al no abarcar el conjunto de obligaciones que se establecen en la PPC. El tipo de medidas a adoptar dependerá de la naturaleza y de la situación de cada pesquería y deberían estar enfocadas al desarrollo de un plan plurianual en un futuro próximo.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EXPONEMOS A CONTINUACIÓN NUESTRAS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA CONSULTA

Entendemos que la alarmante situación de los recursos pesqueros y, en consecuencia, de la actividad pesquera en el Mediterráneo debe atajarse con medidas que se adecuen a las consideraciones generales que se exponen a continuación.

Las medidas propuestas por la SGP, junto a otras que exponemos, deben entenderse como una “**caja de herramientas**” de la que disponer para establecer las particularidades de cada plan plurianual, según las necesidades de cada pesquería.

- Establecimiento de un **calendario concreto para la recuperación de todas las pesquerías del Mediterráneo español al RMS antes del 2020**.
- **Incorporación del enfoque ecosistémico**, definido tanto en el artículo 2.3 de la PPC como en la Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/CE) y, entre otros, en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Éste enfoque debe concebirse como la base sólida de cualquier método de explotación que minimiza los impactos sobre el medio marino en su conjunto. Siguiendo las directrices de la FAO, el enfoque ecosistémico debe implementarse a través de la ciencia y la participación, incorporando el conocimiento empírico del sector pesquero.
- **Incorporación plena de la pesca de artes menores en la gobernanza pesquera**. No concebimos un giro hacia la sostenibilidad ambiental, social y económica en el Mediterráneo sin la incorporación de una estrategia sólida para el sector de artes menores entre las medidas propuestas. Para ello, consideramos esencial realizar una asignación de posibilidades de pesca (en cuotas o esfuerzo) que ponga en valor este sector (en línea con el Art. 17, PPC).



- **Fomento del uso de las mejores tecnologías disponibles** para maximizar la rentabilidad de la actividad, reduciendo el impacto ambiental y la presión pesquera.
- **Ampliación y fomento de la investigación y la recolección de datos** mediante el uso de los recursos adicionales del nuevo FEMP. Se deben aplicar metodologías específicas que mejoren el monitoreo de las pesquerías pobres en datos (como son las pesquerías artesanales y las de tiburones y rayas) para poder así mejorar su gestión. Cuando no se disponga de información científica suficiente, se debe aplicar el principio de precaución (Art. 2.2 de la PPC).
- **Aumento de las medidas de control y vigilancia** para que se asegure el cumplimiento de la normativa y la lucha eficaz contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Del mismo modo que están haciendo algunas comunidades autónomas y cofradías, proponemos la aplicación de tecnologías de bajo coste para el control y seguimiento de la pesca artesanal y costera. A su vez, solicitamos que se cumpla plenamente la cláusula de condicionalidad del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), según la cual los operadores que participan en actividades ilegales, no tienen acceso a los subsidios de la pesca.
- **Aumento del control, el seguimiento y la gestión de la pesca recreativa** para poder determinar la mortalidad por pesca de las especies más afectadas, el impacto sobre las zonas de alto valor ecológico y el potencial conflicto con los pescadores profesionales. En este proceso de seguimiento y control, la participación de los distribuidores, minoristas y restaurantes es clave para evitar la comercialización de sus capturas.
- **Establecimiento y/o actualización de las tallas mínimas de referencia para la conservación (MCRS)** en el que se ajuste la talla mínima comercial a la talla de madurez reproductora, en línea con el criterio científico.
- **Mejora de la trazabilidad y del cumplimiento legislativo del etiquetado**, con la aplicación de las medidas necesarias para lograr un etiquetado que contenga la información mínima obligatoria en todos los puntos de venta y que esa información sea veraz. De manera complementaria, se deben promover estrategias innovadoras de comercialización (venta directa, online, etc.) que mejoren la tasación del producto para que éste pueda reflejar los costes reales de la explotación y la competitividad de la demanda. En todo caso, dichas estrategias de comercialización no deben promover un aumento de consumo de productos del mar.
- **Establecimiento de planes de descartes que contemplen la eliminación de las capturas accidentales al máximo**, mediante la mejora de selectividad de las artes, cierres espacio/temporales y proporcionando acceso preferencial a los caladeros a aquellas artes que generan menos descartes. Se deberán establecer medidas que imposibiliten las prácticas ilegales que se puedan derivar de la puesta en marcha de la obligación de desembarque. Asimismo, debe evitarse favorecer la creación de nuevos mercados que



revaloricen las capturas antes descartadas, que podrían dar pie a posibles incrementos de presión pesquera sobre los mismos.

- **Previsión con exactitud el impacto de las medidas estructurales** para evitar que ciertas ayudas (como podrían ser las concedidas por las paradas temporales de actividad) permitan mantener artificialmente a una flota sobredimensionada.
- **Incremento de la superficie marina protegida**, en base al conocimiento científico, que asegure la conservación y la recuperación de las poblaciones pesqueras y las especies amenazadas, protegiendo a reproductores, juveniles y hábitats sensibles. Para avanzar en este aspecto se deben hacer públicos y oficiales los mapas de distribución de estos hábitats a proteger existentes en la actualidad (distribución de maërl y coralígeno, entre otros). Por otra parte, consideramos indispensable avanzar en la mejora de las medidas de gestión de las actuales Reservas Marinas, y otras figuras de protección, para garantizar la conservación efectiva de estas zonas y asegurar la consecución del Buen Estado Ambiental en 2020.
- **Mejora de la coordinación y del trabajo sinérgico con el resto de administraciones** implicadas a la hora de aplicar el marco legislativo ambiental que afecta a la pesca: Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) y Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE), Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE), Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/CE).

La gestión sostenible de los recursos es la clave para fortalecer al sector pesquero

Firman:

Ecologistas en Acción

Fundació ENT

Greenpeace

Oceana

SEO/BirdLife

WWF